

NOTA ACLARATORIA:

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales o jurídicas firmantes (artículos 24 y 30 de la LAIP y Artículo 6 del Lineamiento n°1 para la Publicación de la Información Oficiosa).

RESOLUCION DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES

I.) PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN. El día viernes 9 de febrero de 2018, se recibió por medio de correo institucional de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero la solicitud del ciudadano, _____; en la cual pide la información siguiente: *"la fecha exacta en que fue publicada en los periódicos de mayor circulación y de ser necesario en el Diario Oficial, sobre el traslado de la cartera de los deudores de el Banco de Crédito Popular, S.A, hacia el Banco Central de Reserva o FOSAFFI,"*.

Asignandose a la solicitud el numero de Referencia **SAIP- 2018-01**.

II.) RECEPCIÓN DE SOLICITUD. Se entregó constancia de recepción de solicitud de información; según lo establece el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

III.) TRANSMISION DE SOLICITUD A UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE. Con base al artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita transmitió la solicitud a las Unidades Administrativas que manejan información de esas características, por medio de Memorándum UAIP-0009/2018 y Memorándum UAIP-0010/2018, con el objeto que se verificara su existencia, se localizara, se identificara su clasificación y en su caso comunicara la manera en que se encontraba disponible.

IV.) RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN. Mediante Memorándum SECS-0009/2018 y Memorándum JUR-0173/2018, las Unidades de Control y Seguimiento y Departamento Jurídico del FOSAFFI, informaron las gestiones realizadas en la búsqueda de la información, y proporcionaron respuesta a los requerimientos hechos por esta Unidad.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERA QUE:

a) Con base al artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto y con base a la Ley de Acceso a la Información Pública, que garantiza el

derecho de acceso a la información pública a toda persona a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado, estableciendo en el artículo 66 que cualquier persona podrá presentar solicitud de información.

b) Con base a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, son atribuciones del Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y con base a lo establecido en los artículos del 66 al 75 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también lo regulado en los artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad **RESUELVE:**

I.) **ENTREGAR**, al ciudadano _____, la información encontrada en los registros de FOSAFFI, no sin antes manifestarle que es la única información en poder de ésta institución.

II.) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el ciudadano _____, en donde manifestó que desea se le notifique la presente resolución; déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.

III.) **ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo.



Roxana Esmeralda Díaz Quijada
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública